

DECRETO.ALCALDICIO N° 003915

Casablanca, 26 DIC. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicio de electricidad automotriz de Bus Placa Patente VA-4023, confección de cableado para motor de arranque.
- 2.- La solicitud de la Administración de Vehículo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **VICTOR GALEA NARANJO**, cédula de identidad 16.104.001-0 para el servicio de electricidad automotriz de Bus Placa Patente VA-4023, confección de cableado para motor de arranque, por la suma única y total de \$ 90.325 IVA Incluido.
- II.- La Administración de Vehículo. estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
A.Vehículo
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 26 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **VICTOR GALEA NARANJO**, cédula de identidad N° 16.104.001-0, domiciliado en Matucana N° 666, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para el servicio de electricidad automotriz de Bus Placa Patente VA-4023, confección de cableado para el motor de arranque.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 90.325 IVA Incluido. pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha, previa visación de la Administración de Vehículos Municipal.

CUARTO: La Administración de Vehículos fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VICTOR GALEA NARANJO

V GALEA N



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA

